



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/49/736  
2 de diciembre de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 135 del programa

**CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA  
PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS  
REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES**

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Silvia A. FERNÁNDEZ de GURMENDI (Argentina)

**I. INTRODUCCIÓN**

1. El tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad en las misiones y los representantes diplomáticos y consulares" se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en cumplimiento de la resolución 47/31 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. En relación con este tema la Sexta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informes del Secretario General (A/INF/48/4 y A/49/295 y Add. 1 y 2);
  - b) Carta de fecha 8 de julio de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/49/224).
4. El Comité examinó este tema en sus sesiones 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y 39<sup>a</sup>, celebradas los días 5 y 6 de octubre y 23 de noviembre de 1994. En las actas resumidas de esas sesiones se consignan las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión (A/C.6/49/SR.6, 7 y 39).

5. En la sexta sesión, celebrada el 5 de octubre, el Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico, presentó los informes del Secretario General (véase A/C.6/49/SR.6).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.6/49/L.23

6. En la 39ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el Representante de Finlandia, en nombre de Alemania, la Argentina, Austria, el Canadá, Chile, Dinamarca, la Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Islandia, Noruega, los Países Bajos, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía y el Uruguay presentó un proyecto de resolución titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares" (A/C.6/49/L.23). Posteriormente, Ucrania se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/49/L.23 sin proceder a votación (véase párr. 9).

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el Representante de México hizo una declaración para explicar su posición (véase A/C.6/49/SR.39).

## III. RECOMENDACIÓN DE LA SEXTA COMISIÓN

9. La Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

Consciente de la necesidad de establecer y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones,

---

<sup>1</sup> A/49/295 y Add.1 y 2.

que ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y que perturban gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Preocupada por la falta de respeto de la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Recordando que, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades, es deber de todas las personas que disfrutan de dichas prerrogativas e inmunidades respetar las leyes y normas del país anfitrión,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de ninguna manera que sea incompatible con las funciones diplomáticas o consulares,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan según el derecho internacional, entre ellas medidas de carácter preventivo, y de hacer comparecer a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han tomado los Estados a esos efectos, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones posteriores de la Asamblea, es importante para promover los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Condena enérgicamente los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;
3. Insta a los Estados a que observen y apliquen los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de todas las misiones y todos los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas prácticas para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
4. Insta asimismo a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir los actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 y a que sometan a la justicia a quienes cometan tales actos;

5. Recomienda que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias en todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;

6. Insta a los Estados a que adopten, de conformidad con el derecho internacional y a nivel nacional e internacional, todas las medidas encaminadas a evitar los abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticos y consulares, especialmente los de carácter grave, incluidos los que lleven aparejados actos de violencia;

7. Recomienda a los Estados que cooperen estrechamente con los Estados en cuyo territorio se puedan haber producido abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticos y consulares, especialmente intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales con el fin de someter a la justicia a los autores;

8. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

9. Exhorta asimismo a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con el incumplimiento de sus obligaciones internacionales en relación con la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

10. Pide a todos los Estados que remitan notificaciones al Secretario General de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

11. Pide al Secretario General que distribuya anualmente un informe sobre este tema, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, en el que figure un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 10 de la presente resolución, y que proceda a cumplir los otros cometidos que le incumben en virtud de la mencionada resolución;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

-----